

RESOLUCION Nº EX - 090203A.-

TEMUCO, 07 AGO 2019

VISTOS: La solicitud de fecha 30.07.2019, presentada mediante Formulario 2667, por don **RENE RAMIRO FIGUEROA DONOSO**, con domicilio, para éstos efectos, en **Temuco**, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de las sanciones pecuniarias de \$ 35.593 y 143.348, correspondiente a los Giros Folios 105210467 de fecha 19/06/2006 y 105243297 de fecha 24/07/2006, emitidos por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del S.I.I., por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 6, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la sanción ya citada no ha sido objeto de reclamo alguno, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por está única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido a los antecedentes presentados y a las motivaciones expuestas.

REBÁJESE en un 100 %, la multa contenida en el giro folio Nº 105210467 emitido el 19.06.2006, esto es, a la suma de \$ 0 (Cero pesos) y en un 90% la multa contenida en el giro folio Nº 105243297 emitido el 24.07.2006, esto es, a la suma de \$ 14.335, (Catorce mil trescientos treinta y cinco pesos).

NOTIFIQUESE en forma legal.



CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL